

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla St. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona:

Vistos los artículos 46, 73, 65 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 17 de Diciembre de 1905 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Manuel García Prieto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3820

ELECCIONES

CIRCULAR

Debiendo procederse el domingo 17 de Diciembre próximo á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Roquetas, de esta provincia, según Real decreto fecha 23 del corriente, publicado en la Gaceta de Madrid del 25, recibida el 26 y reproducido al comienzo de este Boletín oficial, estimo conveniente recordar á los Alcaldes y demás funcionarios encargados directamente de su cumplimiento las principales disposiciones que regulan el procedimiento electoral, á fin de que, siendo cumplidas con la mayor exactitud, se garantice en todo lo posible la más libre y verdadera expresión del sufragio en la mencionada contienda electoral.

Listas electorales

Las listas electorales definitivas del distrito deberán ser expuestas inmediatamente al público, hasta el día en que la votación termine, por los respectivos Alcaldes, quedando á cargo de los mismos anunciar con ocho días de anticipación y por medio de edictos que se fijarán en todos los pueblos, los locales en que hayan de constituirse las Secciones electorales, cuyos locales deberán estar abiertos y á disposición de los Presidentes de las Mesas correspondientes antes de las siete de la mañana del día de la votación. La designación de estos locales se comunicará á la Junta provincial del Censo electoral y no podrá variarse después. (Artículos 19, 31, 44 y 45 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.)

Reunión de la Junta provincial del Censo

La reunión de la Junta provincial del Censo para la designación de Interventores y Suplentes, con arreglo á lo prevenido en los artículos 36 y 44 de la ley Electoral, tendrá lugar el domingo 10 de Diciembre próximo, ó sea el domingo anterior al de la votación; debiendo tenerse presentes, además de los antedichos artículos de la ley, las Reales órdenes de 29 de Octubre y 27 de Noviembre de 1890 y 22 de Enero de 1891.

Constitución de las Mesas

En la constitución de las Mesas electorales deben observarse los artículos 36 y 44 de la misma ley Electoral y Reales órdenes de 8 de Enero de 1891, 17 de Febrero de 1893 y 6 de Abril de 1896, según cuyas disposiciones deberán cesar diez días antes de la elección las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se hubiere dictado auto de procesamiento, ó cuando, habiéndose dictado, haya recaído en las respectivas causas auto de sobreseimiento ó resolución de competencia á favor de la Administración.

Si los interesados no dejan sus puestos, se les compelerá á ello por todos los medios legales, incluso el de ponerlos á disposición de los Tribunales, para los efectos del art. 385 del Código penal.

De igual modo se procederá, si fuere preciso, para que los Concejales

suspensos vuelvan á su estado de suspensión el día que termine el periodo electoral.

Votaciones

Las votaciones se verificarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 al 62, ambos inclusive, de la misma ley Electoral, debiéndose tener en cuenta también las circulares de la Junta Central del Censo de 8 de Marzo de 1898, publicadas en la Gaceta del 10, y especialmente lo que prescribe el art. 56 en lo que se refiere á la entrega de los pliegos que contienen copias literales de las actas, cuyo depósito en la Administración de Correos ó en la Secretaría de la Junta del Censo se hará por el Presidente ó Interventor, nombrado conforme el artículo 57.

Escrutinio general

El escrutinio general tendrá lugar el jueves 21 de Diciembre, con sujeción á los artículos 62 al 73 de la ley, cuidando muy especialmente el Alcalde de la población, cabeza del distrito electoral, de poner á disposición del Presidente de la Junta general de escrutinio, antes de las diez de la mañana, la sala principal del Ayuntamiento ó otro local igualmente decoroso y nunca menos capaz que aquella.

Prevención final

Cree excusado este Gobierno añadir consideración alguna relativamente al propósito que le asiste de reprimir cualquier abuso que tienda á buscar la representación en Cortes por el uso de medios que la ley castiga y la conciencia pública rechaza, porque abriga completa seguridad de que ninguno de los Alcaldes, Jueces municipales y demás funcionarios del distrito que han de intervenir en la elección consentirán, directa ó indirectamente, que se cometan, fijando con el mayor interés su atención y desplegando todo su celo para descubrir y entregar á los Tribunales de justicia, en su caso, á cuantos incurriesen en la lamentable práctica, en el escandaloso tráfico en el hecho punible de la compra-venta del sufragio, que por fortuna no llegó á arraigarse en esta cuita é ilustrada región.

Tarragona 28 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 3821

MINAS

Con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eleuterio Forcadell y Gisbert, en nombre y representación de D. Enrique Tusquets y Tresserra, contra el decreto por el que el Gobernador de la provincia de Tarragona en 4 de Mayo de 1905 desestimó las oposiciones presentadas contra el registro de turba titulado «Fenix Elena» del término de Amposta, en cuanto se refieren á la tramitación del expediente del mencionado registro, el que continuara su curso reglamentario, á fin de que, una vez obtenida, si procede la declaración de nulidad pública de los terrenos del recurrente, quien procederá á incoar el oportuno expediente de expropiación que la ley determina, puedan imponerse á la concesión «Fenix Elena» las condiciones especiales, bajo las que deberá hacer la explotación para no perjudicar los intereses del recurrente sino bastasen las generales de la ley y reglamento; y en cuyo recurso, al que acompaña un acta notarial para justificar los hechos alegados, se pide la revocación del decreto apelado, fundándose en la improcedencia del mismo, toda vez que, no se ha negado el recurrente á explotar por sí el terreno solicitado para el registro «Fenix Elena»:—Visto el expediente de este registro incoado en 2 de Enero de 1904 por D. Aventino Guillen y Guillen en solicitud de 150 pertenencias de turba situada en término de Amposta, en terrenos de particulares, resulta:—Que se opusieron á su tramitación la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, por lo que el servicio público de riego de los arrozales del Delta derecho del citado río se dificultaría y perjudicaría; los terratenientes D. José Nadal y D. Ildelfonso García, porque en virtud de los derechos que el decreto-bases y el reglamento de 17 de Abril de 1903 les concede se proponen explotar por sí la turba; y el apelante por los perjuicios que á sus intereses causarían por la expropiación minera pretendida, con la cual se anularían todos los antiguos y costosos esfuerzos que los particulares y las Corporaciones han venido haciendo para desecar, sanear, roturar

y cultivar aquellos terrenos:—Que constadas por el registrador las oposiciones, acreditando el comienzo de la explotación de la turba por los terratenientes que á ello se comprometieron, y unido al expediente otro de oposición entablada ante la Alcaldía de San Carlos de la Rápita por varios propietarios y vecinos de aquel Municipio; informó la Comisión provincial en el sentido de que se estimasen las oposiciones ante los temores de que se recrudezca el paludismo en la localidad y que quedase sin efecto el registro solicitado; opinando la Jefatura en sentido contrario y proponiendo el decreto apelado de que queda hecho mérito, respecto de cuya apelación informó la Jefatura del Distrito que, á pesar de todo cuanto manifiesta el recurrente y del acta notarial que se acompaña para justificar haber comenzado los trabajos y por consiguiente que se padeció un error al dictar el referido decreto, es lo cierto que no habiendo hecho el interesado explícita manifestación de explotar por su cuenta las sustancias de la 2.ª Sección, se encuentra dentro de lo prevenido en el art. 7.º del reglamento de 17 de Abril de 1903; y por lo que respecta á las oposiciones de apelante relativas á la declaración de utilidad pública no es llegada todavía la ocasión de aquilatarlas: Vistos el art. 3.º del Decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868, según el cual, cuando las sustancias correspondan á la 2.ª Sección el Estado se reserva el derecho de cederlas á quien solicite su explotación, si el dueño no las explota por sí, con tal de que antes se declare la empresa de utilidad pública y se indemnice al dueño por la superficie expropiada y daños causados: El 15 del mismo Decreto ley que determina que instruido por el Gobernador el oportuno expediente y demostrada la existencia de terreno franco, deberá precisadamente en todos los casos, previa la publicidad necesaria, disponer la demarcación y otorgamiento de la concesión: El 17, según el cual las demarcaciones mineras podrán comprender toda clase de terrenos, edificios, caminos, obras, etc., siempre que los trabajos mineros se ejecuten con sujeción á las reglas de policía y seguridad: El 27 del mismo Decreto ley que prescribe que en los expedientes de expropiación forzosa se apreciarán como correspondan la necesidad de la expropiación y las ventajas que por una y otra parte ofrecen, ya la explotación de las minas, ya el cultivo ó explotación del suelo, para poner en claro de este modo cuál de ambos intereses deba ser atendido: Considerando: 1.º Que demostrada la existencia de terreno franco, como nada en contrario se hace constar en el expediente, es procedente que este siga la tramitación reglamentaria, teniendo en cuenta que pueden comprenderse en la petición toda clase de terrenos y de obras según determina el citado artículo. 2.º Que al expediente sobre declaración de utilidad pública de los terrenos cuyos dueños no explotan por sí debe proceder la concesión minera y el otorgamiento del correspondiente título, sin el cual no puede ostentarse derecho alguno á la expropiación, la que á su vez tiene que proceder necesariamente á la explotación, pues aparte de que así se previene en el citado art. 8.º y de que según el vigente Decreto ley puede obtenerse la concesión sin que precise acreditar la existencia de mineral, pudiera darse el caso, de seguir el criterio contrario, de ultimarse la expropiación forzosa de un terreno sin que la concesión minera llegara á otorgarse. 3.º Que

los intereses todos representados por la explotación del suelo se hallan suficientemente garantizados por las prescripciones contenidas en el mencionado art. 27 y con las de la ley de Expropiación, toda vez que las explotaciones mineras no pueden comenzar sin las indemnizaciones que procedan á los propietarios de todas las existentes en el terreno donde radique la concesión minera y aún en los mismos trabajos habrán de sujetarse á las restricciones marcadas en los reglamentos vigentes; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto: desestimar el recurso interpuesto por Don Eleuterio Forcadell á nombre de Don Enrique Tusquets contra el decreto del Gobernador de Tarragona, fecha 4 de Mayo de 1905, recaído en el expediente de registro de la mina «Fénix Elena» por el que se ordenaba la prosecución de la tramitación del expresado expediente; confirmar el mencionado decreto y revocarle en el extremo que se refiere á la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, cuyo expediente se incoará, si se pidiese á instancia de parte, después de expedido el título de propiedad de la mina. De orden del Sr. Ministro y con devolución del expediente de referencia lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.»

En virtud de la transcrita Real orden, por decreto fecha de hoy he acordado aprobar el expediente de la referida mina «Fénix Elena», remitiéndolo para la demarcación á la Jefatura de Minas del distrito.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y á los efectos oportunos.

Tarragona 27 de Noviembre de 1905.
—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3822

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Evaluación.—Anuncio

Formados por la Secretaría de la Comisión de Evaluación de esta capital el padrón de edificios y solares, así como el correspondiente al ensanche y el repartimiento por rústica y pecuaria que deberán regir en el próximo año 1906, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que los referidos documentos estarán expuestos al público en la expresada Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, á fin de que puedan ser examinados por los interesados, los cuales podrán formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas respecto á sus cuotas; en la inteligencia que una vez transcurrido éste no se admitirán ninguna clase de reclamaciones.

Tarragona 25 de Noviembre de 1905.
—El Presidente, Eugenio Lazo.

Núm. 3823

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Mahón.

Los aspirantes á la indicada plaza

deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veinte y dos años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado de la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado; debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra

original de conocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 22 de Noviembre de 1905.
—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 3824

BRIGADA DE TROPAS DE SANIDAD MILITAR

Relación nominal de los individuos que han servido en las Brigadas de Sanidad militar y que con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904 pertenecen desde dicha fecha á la reserva de dicha Brigada y como tales individuos de ella han de pasar las revistas anuales hasta que sean licenciados absolutos, y no podrán cambiar su residencia oficial sin la autorización del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército, pues de lo contrario serán llamados á servir en filas el tiempo que previene la Real orden de 30 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 246.)

Clases	NOMBRES	Reemplazos	Residencia
Soldado 2.ª	Rafael Corbellas Arbós.	1894	Tarragona.
»	Francisco Forcadass Ferrer.	1895	
»	Miguel Alin Prax.	1897	
»	José Montagut Sagarra.	»	Tortosa.
»	Francisco Fernández Picó.	1893	
»	Juan Moscó Escardó.	1894	Reus.
»	Pablo Guasch Figuerola.	1893	
»	Juan Gispert Maimó.	1894	
»	Antonio Gamborino Valvé.	»	Vilallonga.
»	José Anguera Hernández.	1897	
»	José Capafont Ciurana.	1893	Aleixar.
»	Juan Ferrer Cereville.	»	
»	Rafael Vidiella Mir.	1893	Mora de Ebro.
Cabo.	Víctor Hernández Suñer.	R. A.	
»	Pedro Gómez Grillamis.	1894	Pobla de Mafumet.
Soldado 2.ª	Agustín Pallejá Ginés.	1894	
»	Vicente Pascual Algero.	1895	Fatarella.
»	Daniel Suñé Borrás.	»	
»	Magü Albi Dorolá.	»	Amposta.
»	Juan Borrás Segarra.	1897	
Cabo.	José Murtró Fusté.	L. J.	Santa Coloma.
Soldado 2.ª	Emilio Sabater Casas.	1897	
Cabo.	Julio Brull Rey.	1898	Valls.
Soldado 2.ª	Juan Miró Barrat.	»	
»	Pedro Soler Grifoll.	»	Montblanch.
»	Tomás Secall Gombau.	»	
»	Isidro Pijuan Vila.	1898	Perelló.
Cabo.	Carlos Vidal Ferrer.	R. A.	
»			Sarreal.
			Falset.
			Ceballá del Condado.
			Calafell.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El primer Jefe, Jaime Bach.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de CORBERA durante el tercer trimestre de este año.

Día 2 de Julio.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior. Dióse cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana. Se acuerda la distribución de fondos para este mes.

Día 9.—No se pudo tomar acuerdos en este día por falta de asistencia de Sres. Concejales y se manda se cite de segunda convocatoria el Ayuntamiento.

Día 13.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se lee la anterior que fué aprobada. Se da cuenta de los *Boletines oficiales* y especialmente de los números 154 y 155 y circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, núm. 2.157, y el Ayuntamiento, en su vista, acuerda anunciar la vacante de la plaza de Veterinario Inspector de carnes. Se da cuenta de una instancia presentada por D. Pablo Llop Bellilla en súplica de que se le haga una liquidación de los años 1899 á 1901 en que fué Recauda-

dor del impuesto de consumos para poder percibir el premio de cobranza que le corresponda, y el Ayuntamiento, en su vista, acuerda por unanimidad de concurrentes, que se manifieste á D. Pablo Llop que el solicitante presente ante todo copia del nombramiento de Recaudador y de Agente ejecutivo, que el Ayuntamiento no viene obligado á practicar la liquidación que se solicita, pues quien debe hacerlo es el solicitante, expresando el Cargo y Data.

Día 16.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior, dándose cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana y especialmente de los números 164 y 165 y quedaron enterados. Se acuerda que se de impulso á la cobranza del impuesto de consumos y se cobre el tercer trimestre y atrasos. Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de este año y que se publique en el *Boletín oficial*.

Día 23.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior, y se nombra á Don

Emiliano Gamundi para decir el sermón de la festividad de San Agapito, y contratar la música de este pueblo, autorizando al Sr. Alcalde que abone los gastos con cargo al Capítulo 9.º, art. 1.º, del presupuesto de gastos de este año.

Día 30.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior. Se da cuenta de los Boletines oficiales de la semana, y se nombra delegado á D. Vicente Clua para hacer el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, conforme al art. 143 de la ley de Reemplazos y los gastos que este servicio le origine se le reintegren con cargo al Capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos de este año. Se procede al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del año 1904 que fueron examinadas, y no haciéndose objeción alguna y de conformidad con el dictamen del Sr. Síndico, y la cuenta de fondos y caudales formada por el Depositario asciende á 11.944'98 pesetas, y la Data á 11.825'43 pesetas; y la de presupuesto rendida por el Alcalde á 11.944'98 pesetas, y la Data á 11.825 pesetas 25 céntimos, resultando un sobrante de 119'55 pesetas, acordándose que las citadas cuentas se pongan de manifiesto al público por quince días.

Día 6 de Agosto.—Ordinaria.—Se leyó la de la anterior, que fué aprobada; leyéronse los Boletines oficiales y especialmente el núm. 187 que inserta la circular núm. 2.472 referente á presupuestos, y quedaron enterados. Seguidamente se da cuenta y aprueban los libramientos siguientes: 18 pesetas á Jaime Clua, pobre, para trasladarse al Hospital de Barcelona; una peseta á Felipe Pereira, pobre transeúnte; 23 pesetas á D. Pedro Bosquet, como reintegro de los gastos ocasionados en su viaje á Tortosa para hacer el ingreso por lista en la Caja núm. 73 de los mozos del actual reemplazo. Seguidamente se levanta la sesión.

Día 13.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior. Diose cuenta de los Boletines oficiales y especialmente el núm. 188 y quedaron enterados.

Día 20.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior, y se dió cuenta, por lectura, de los Boletines oficiales. Se acuerda el pago de 50 pesetas á D. Emiliano Gamundi, por decir el sermón el día de San Agapito, y 25 pesetas á D. José Pascual, por decir el sermón de la festividad de San Pedro.

Día 27.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior. Diose cuenta de los Boletines oficiales y especialmente del núm. 195 que inserta el cupo de consumos para el Tesoro que ha de satisfacer este pueblo el próximo año de 1906, que asciende á 8.008'80 pesetas. Se lee el Boletín oficial núm. 198 que inserta el Real decreto de 17 del actual declarando disueltos los Cuerpos Colegisladores y demás disposiciones en los demás Boletines de la semana y quedaron enterados. Se aprueba el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda y se aprueba, acordando se exponga al público.

Día 3 de Septiembre.—Ordinaria.—Léese la anterior y es aprobada. Se da cuenta de los Boletines oficiales. Se acuerda la distribución de fondos para este mes de las 1.301'11 pesetas á que asciende la existencia en Caja en 31 de Agosto último.

Día 10.—Se lee y aprueba la de la anterior. Diose cuenta de los Boletines oficiales y especialmente del núm. 207 en el que se inserta la clasificación de las plazas de Médicos titulares, y se acuerda elevar respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación protestando de tal clasificación.

Día 17.—Ordinaria.—Léese y aprue-

ba la de la anterior. Diose cuenta de los Boletines oficiales y quedaron enterados. A propuesta de la Presidencia se acuerda dar principio al cobro de los atrasos del impuesto de consumos al objeto de poder abonar á los empleados sus haberes del 1.º y 2.º trimestres vencidos y no satisfechos, y luego de pasados dos días á los que resulten morosos proceder al apremio con arreglo á instrucción. También se acuerda que por el Recaudador municipal, Manuel Bové, se facturen todos los recibos pendientes de cobro para saber la Corporación con exactitud el estado en que se encuentra la recaudación.

Día 24.—Ordinaria.—Léese y aprueba la de la anterior. Diose cuenta de los Boletines oficiales y quedaron enterados. Se acuerda, con carácter urgente, se reconstruya el muro de la calle de la Paja, por ser imposible el paso por dicha calle, y para ello se autoriza el gasto con cargo al Capítulo 11.º, y si no es bastante éste al Capítulo 6.º, art. 2.º

Día 30.—Extraordinaria.—Se acuerdan los precios máximos para las subastas de consumos de todas las especies.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de 29 de Octubre último.

Corbera 10 de Noviembre de 1905. —Vicente Clua, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, Tomás Piñol.

Núm. 3825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

El día 6 de Diciembre, á las doce y media en punto de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del señor Concejal en quien delegue, el acto de la subasta del servicio de carros para la brigada municipal con sujeción á los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores presentarán sus instancias, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que más abajo se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito de 100 pesetas efectuado en la Depositaria municipal el cual deberá elevarse á 250 cuando el Excmo. Ayuntamiento haga la adjudicación definitiva como garantía del contrato.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Reus 25 de Noviembre de 1905.—El Alcalde Presidente, José Casagualda.—P. A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en los Diarios de la localidad y en el Boletín oficial de la provincia para la adjudicación del servicio de carros para la brigada municipal en el año 1906, se comprometo á efectuarlas con la rebaja del (tanto) por ciento (expresado en letras) y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de las que estoy enterado y conforme.

Reus

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3826

El día 6 de Diciembre, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Sr. Concejal en

quien delegue, el acto de la subasta del servicio de limpieza pública y casas particulares, por un período de diez años, bajo el precio de 1.999'99 pesetas anuales, y con sujeción á los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores presentarán sus instancias, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que más abajo se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito del 5 por 100, equivalente á 99'99 pesetas, efectuado en la Depositaria municipal, el cual deberá elevarse al 10 por 100 cuando el Excmo. Ayuntamiento haga la adjudicación definitiva como garantía del contrato.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Reus 25 de Noviembre de 1905.—El Alcalde Presidente, José Casagualda.—Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en los Diarios de la localidad y en el Boletín oficial de la provincia para la adjudicación del servicio de limpieza pública y casas particulares, por un período de diez años, se comprometo á efectuarla con la rebaja del (tanto) por ciento (expresado en letras) y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de las que estoy enterado y conforme.

Reus

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3827

El día 27 de Diciembre, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia ó la del Sr. Concejal en quien delegue, el acto de la subasta para la construcción de una casa de máquinas, revestimiento de unos pozos y tuberías sistema Petit, bajo el precio de 10.474'24 pesetas y con sujeción á los presupuestos, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores presentarán sus instancias, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que más abajo se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito del 5 por 100, equivalente á 523'71 pesetas efectuado en la Depositaria municipal, el cual deberá elevarse al 10 por 100 cuando el Excmo. Ayuntamiento haga la adjudicación definitiva como garantía del contrato.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Reus 25 de Noviembre de 1905.—El Alcalde Presidente, José Casagualda.—Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en los diarios de la localidad y en el Boletín oficial de la provincia para la adjudicación de las obras de construcción de una casa de máquinas, revestimientos de pozos y tuberías sistema Petit, se comprometo á efectuarlas con la rebaja del (tanto) por ciento (expresado en letras) y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y eco-

nómicas, de las que estoy enterado y conforme.

Reus

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3828

Don José Bertrán Mercadé, Alcalde constitucional de Creixell, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.000'77 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.114'09 pesetas; el de sal 219'91 pesetas, y el de carnes 305'51 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Creixell 19 de Noviembre de 1905. —José Bertrán.

Núm. 3829

Don José Baldrich Solé, Alcalde constitucional de la villa de Cabra,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto

to se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.366'93 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.951'06 pesetas; el de sal 482'06 pesetas, y el de carnes 670'73 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cabra 19 de Noviembre de 1905.— José Baldrich.

Núm. 3830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1906, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contaderos del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Fatarella 23 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Francisco Basco.

Núm. 3831

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Mafumet

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula industrial de este pueblo para el año de 1906, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Pobla de Mafumet 23 de Noviembre de 1905.— El Alcalde accidental, Daniel Mir.

Núm. 3832

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio para el año 1906, se encontrarán de manifiesto al público por el término de ocho días

en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Barbará 22 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Ramón Contijoch.

Núm. 3833

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares correspondientes á este término municipal y al próximo año de 1906, se anuncia que aquéllos estarán de manifiesto al público por espacio de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que puedan producirse contra ellos las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valls 25 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Juan Casañas.

Núm. 3834

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Riera 24 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 3835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Terminados los repartos de la contribución por rústica y pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año 1906 y formada la matrícula industrial del propio año, estarán de manifiesto los expresados documentos cobratorios en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que este edicto sea publicado en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ginestar 23 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Antonio Pujol.

Núm. 3836

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Confecionados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, urbana é industrial para el año 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días reglamentarios, para cuantos quieran examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Cornudella 24 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, José Perpiñá.

Núm. 3837

También se anuncia la primera subasta de los derechos de plaza y puestos públicos, la cual tendrá lugar el día 9 del próximo Diciembre, á los efectos reglamentarios.

Cornudella 24 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, José Perpiñá.

Núm. 3838

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Montblanch 25 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, José Garriga.

Núm. 3839

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Terminado el padrón de cédulas personales de esta población para el pró-

ximo año de 1906 y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vandellós 19 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, José Escoda.

Núm. 3840

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Torre del Español 23 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, José Oto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3841

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia fecha de ayer dictada en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. José A. Guri, de Viñalonga, representado por el Procurador D. José Peris, con el objeto de rectificar algunos errores cometidos al extenderse en el Registro civil de dicha villa el acta de inscripción del fallecimiento de D.ª María Guri Teixidó, se cita y llama por la presente á las personas que pueda interesar la referida inscripción para que dentro de seis días, á contar del siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir las pretensiones que estimen del caso.

Valls veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cinco.— El Actuario, Francisco de A. Segú.

Núm. 3842

EDICTO

Don Enquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidades civiles dimanante del sumario sobre homicidio frustrado contra José Llorens Rofes, vecino de Coldejon, se anuncia por término de ocho días la venta en pública subasta de una burra con sus aparejos, de unos veinte años de edad, valorada en la cantidad de treinta pesetas 30 pts.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día seis de Diciembre próximo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Falset á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cinco.— Enquerio Lueña.— Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 3843

REQUISITORIA

Don Francisco de Cuerva y Mendoza, Comandante del Regimiento Infantería de Navarra, número veinte y cinco y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la primera Compañía del segundo Batallón de dicho Regimiento, Agustín Romeu Cid, por el delito de segunda deserción,

cometida el día veinte del mes próximo pasado.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Agustín Romeu Cid, hijo de Francisco y de Martina, natural de Tortosa y vecino de Aldover, de veinte años de edad, soltero, de oficio carrero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca y color sano, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca á disposición de mi autoridad en el cuartel de la Panera que ocupa este Regimiento en la Plaza Lérica, para responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Lérica á diez y siete de Noviembre de mil novecientos cinco.— Francisco de Cuerva.

Núm. 3844

JUZGADO MUNICIPAL DE LA RIBA

En méritos de las diligencias que me hallo instruyendo por denuncia del Jefe de Estación de este pueblo en averiguación del autor ó autores que apedrearon el tren correo núm. 310, en el kilómetro 69, situado entre las estaciones de este pueblo y Planapicamoixón, que procedente de Tarragona se dirigía á Lérica el día 8 del actual, á las nueve y diez y ocho, produciendo una piedra la rotura de un cristal y la cual fué tirada por el lado izquierdo en sentido de la marcha del citado tren, por providencia de 17 del actual he dispuesto citar á cuantas personas puedan esclarecer el hecho de que se trata, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

La Riba á 21 de Noviembre de 1905.— El Juez municipal, Jaime Lladó.

P. S. M., José Cartañá, Secretario.

Núm. 3845

EDICTO

Don José Mestre Masip, Juez municipal de Vilella baja.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse dichas plazas conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público por medio del presente á fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Vilella baja 21 de Noviembre de 1905.— José Mestre.

Núm. 3846

Don José Amela Bonet, Juez municipal de Cenja, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro el término de quince días, contaderos desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Cenja á 21 de Noviembre de 1905.— José Amela.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo